

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

1. Adopción del código de ética. Se adopta el código de ética del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, el cual contiene los principios y compromisos de los Conciliadores y Servidores del centro en el ejercicio de sus funciones.

El Centro de Conciliación de la Personería de Medellín cuenta con un grupo de profesionales del derecho, idóneos y comprometidos con su labor.

2. Finalidad. El presente Código de Ética tiene como finalidad la reglamentación de los deberes y compromisos de los Conciliadores y Servidores del centro de Conciliación de la Personería de Medellín, en el cumplimiento de sus funciones.

3. Situaciones que afecten la imparcialidad. Ningún conciliador podrá aceptar en forma directa o indirecta favores o dádivas de alguna de las partes involucradas y evitar cualquier situación que afecte su imparcialidad con cualquiera de las partes dentro del proceso conciliatorio.

4. Información sobre el proceso conciliatorio. Los conciliadores deberán procurar por el entendimiento entre las partes que permita la solución de las controversias, aplicando los principios de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, respeto, legalidad y oportunidad.

5. Papel de la Conciliación. Los conciliadores deberán dedicar el tiempo y la atención que las partes requieran razonablemente, de acuerdo a las circunstancias del caso, para buscar la mejor solución.

6. Imparcialidad. Los conciliadores no podrán celebrar audiencias o intervenir en casos en los cuales se encuentren directamente interesados el Centro o funcionarios de la personería de Medellín.

7. Deberes. La actuación de los conciliadores dentro del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, deberá ser consecuente con la trascendencia de sus funciones como solucionadores de conflictos. Es deber de los conciliadores actuar con responsabilidad, honestidad, lealtad y buena fe.

8. Secreto profesional. La obligación del secreto profesional se extiende tanto a las confidencias de los usuarios del Centro de Conciliación, los convocados y/o terceras personas que utilicen los servicios del Centro, con respecto de quienes actúen en calidad de conciliadores y servidores del centro de conciliación.

9. Obligatoriedad. El presente Código de Ética es de obligatorio cumplimiento de los Conciliadores y Servidores del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín.